

PERGAMINO, Junio 11 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpla en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria-- realizada el día 8 de Junio de 1990, al considerar el Expediente: D-4190 D.E. eleva Expte. D-3180-89 QUAGLIA VICTORIA LIDIA -Escribanía Colgabella- solicita sobrante terreno.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir al dominio de QUAGLIA, VICTORIA LIDIA y QUAGLIA ECHEVERRÍA MARÍA DE LUCIA, de acuerdo con los términos de los Artículos 11º, Inciso, II, y 13º correlativos y concordantes de la Ley N° 9.533, del bien inmueble -excedente fiscal- lindero a su propiedad, identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección C - Manzana 154 - Parcela 6b, Plano 82-29-88, Superficie: 44,09 m2.-

ARTICULO 2º- Déjase debidamente establecido que los gastos y honorarios que demande la instrumentación del acto notarial, como así los que se devengan por otros conceptos, al igual que la inscripción del bien inmueble precedentemente mencionado en el Organismo provincial de competencia, correrán por exclusiva cuenta de las partes corrientes.-

ARTICULO 3º- La Dirección de Catastro y el Departamento de Registro Patrimonial del Municipio, realizarán las registraciones de rigor.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para sa-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2504/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE